

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XLIV

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 6 DE MAYO DE 1947

NUMERO 10.287

— CONTENIDO —

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decreto No. 77 de 30 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Departamento de Gobierno

Resoluciones Nos. 44 y 45 de 30 de Abril de 1947, por las cuales se nombran a unos Suplentes.

Departamento de Justicia

Resolución No. 454 de 30 de Abril de 1947, por la cual se reconoce personería jurídica a una sociedad.
Resolución No. 224 de 2 de Mayo de 1947, por el cual se concede libertad condicional a un reo.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Decreto No. 961 de 2 de Mayo de 1947, por el cual se declara en subsistencia unos nombramientos y hacen una designación.

Decreto No. 132 de 2 de Mayo de 1947, por el cual se elimina un cargo de un departamento.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Decreto No. 426 de 22 de Abril de 1947, por el cual se hace un nombramiento.

Solicitudes, renovaciones, trasposes y registro de marcas de fábrica.

Movimiento en la Oficina de Registro de la Propiedad.

Avales y Efectos

ADMINISTRACION DE ADUANA DE PANAMA

Relaciones generales de la mercadería examinada y liquidada para Panama

Ministerio de Gobierno y Justicia

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 77

(DE 30 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en la Comarca de San Blas.

El Presidente de la Republica,

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Samuel Sardino Silvera, Agente Cobrador de la Comarca de San Blas, en remplazo del señor Julian Sazazar, quien renunció el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 30 días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

LLAMANSE A UNOS SUPLENTES

RESOLUCION NUMERO 44

Republica de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 44.—Panamá, 30 de abril de 1947.

En vista de la excusa presentada con fecha 21 de los corrientes por el señor Julio Miranda M. para ocupar la Magistratura del Primer Tribunal Superior en su carácter de Suplente, personal del Magistrado Enrique Dario Díaz; de que no es posible efectuar el sorteo de que trata el artículo 33 de la ley 61 de 1946, por hallarse ya el señor José Antonio Molino ocupando la plaza del Magistrado Dr. Gil R. Ponce durante la licencia concedida a éste y sólo queda en disponibilidad el Suplente señor Ernesto Jaramillo Avilés.

SE RESUELVE:

Llamar al señor Ernesto Jaramillo Avilés para

que a partir del primero de mayo próximo, en su carácter de Suplente, ejerza las funciones de Magistrado del Primer Tribunal Superior, mientras duren las vacaciones del Magistrado Díaz.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

RESOLUCION NUMERO 45

Republica de Panamá.—Organo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno.—Resolución número 45.—Panamá, abril 30 de 1947.

El Licenciado Victor A. de León, Procurador General de la Nación, ha informado al Ministerio de Gobierno y Justicia en nota número 195 de esta fecha que hará uso de dos meses de vacaciones acumuladas conforme al artículo 338 de la ley 61 de 1946, a partir del día 5 de mayo de este año.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Llamar al Licenciado Carlos Augusto López, para que en su condición de Primer Suplente del Procurador General de la Nación ejerza las funciones del Principal durante sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

FRANCISCO A. FILOS.

RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA A LA SOCIEDAD,

"Asamblea Espiritual de los "Bahai" de Panamá", por resolución No. 454 de 30 de abril de 1947.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Editada por la Sección de Radio, Prensa y Espectáculos Públicos del Ministerio de Gobierno y Justicia—L. de J. Valdés Jr., Jefe de Departamento.—Aparece los días hábiles.

ADMINISTRADOR: ALCIDES S. ALMANZA

OFICINA:

Avenida Sur N° 3.—Tel. 2947 y 2494-B—Apartado Postal N° 451

TALLERES:

Imprenta Nacional—Avenida Sur N° 3

ADMINISTRACION

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES.

Administración General de Rentas Internas—Avenida Norte N° 24

PARA SUSCRIPCIONES VER: AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima, 6 meses: En la República B/. 6.00—Exterior B/. 7.00
Un año: En la República B/. 10.00—Exterior B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueltos: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de venta de Impresos Oficiales, Avenida Norte, N° 5.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
FRANCISCO A. FILOS.

CONCEDESE LIBERTAD CONDICIONAL AL REO,

Simón Bethancourt, por resuelto N° 2224 de 2 de mayo de 1947.

FRANCISCO A. FILOS.

El Segundo Secretario del Ministerio,
Manuel Burgos.

Ministerio de Obras Públicas

DECLARANSE INSUBSISTENTE UNOS NOMBRAMIENTOS Y HACESE UNA DESIGNACION

DECRETO NUMERO 951
(DE 2 DE MAYO DE 1947)

por el cual se declaran insubistentes unos nombramientos y se hace una designación.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo 1° Decláranse insubistentes los siguientes nombramientos en el Aeropuerto Nacional, así:

Franklin Bernal . . . Despachador de Cemento
Leandro Aguilera, Apuntador Gral. de Campo
Luis Carlos Rangel . . . Despachador Asistente
Guillermo Carles Verificador de Grava.

Artículo 2° Nómbrase a la señora Alicia Rivera de Araúz, Asistente Contable al servicio de dicho Aeropuerto, en lugar de la señorita Margarita Carbone, quien ha renunciado el cargo.

Artículo 3° Este Decreto surte efectos a partir del primero de Mayo en curso.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,
OCTAVIO A. VALLARINO.

ELIMINASE UN CARGO Y CREASE OTRO

DECRETO NUMERO 952
(DE 2 DE MAYO DE 1947)

por el cual se elimina un cargo y se crea otro en el Aeropuerto Nacional.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Elimínase en el Aeropuerto Nal. el cargo de Asistente del Apuntador General de Campo, con un sueldo mensual de B/. 225.00, que actualmente desempeña el Sr. Luis G. Pino, y créase en su defecto el puesto de Capataz de Obras con la misma asignación y el cual pasará a ocupar el expresado señor Pino.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

El Ministro de Obras Públicas,

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Obras Públicas,

OCTAVIO A. VALLARINO.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 479
(DE 22 DE ABRIL DE 1947)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo Único: Se nombra el señor Armando Martés, Agrimensor Topógrafo en el Fomento Agrícola de Chiriquí, en reemplazo del señor Juvenal Monteza quien abandonó el cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

ENRIQUE A. JIMENEZ.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ANTONIO PINO R.

SOLICITUDES

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura y Comercio:

.....

Y yo, Angel L. Casís, de generales descritas en el poder anterior y en ejercicio del mismo, solicito para la Sociedad denominada David Kahn, Inc., una corporación debidamente organizada de

AVISO OFICIAL

Se advierte a las personas naturales o jurídicas que adquieran un negocio por compra o arrendamiento, que la solicitud de la respectiva Patente Comercial o Industrial debe ser presentada dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se hace el traspaso del negocio, a fin de evitar el que se le imponga la multa de B/. 100.00 a B/. 500.00 que para estos casos señala el artículo 1º del Decreto-Ley 34 de 1942, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 24 de la Ley 24 de 1941.

H. LOZANO R.,
Director de la Sección de Comercio.

conformidad con las leyes del Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, domiciliada en Grand Avenue y Savoye Street, ciudad de North Bergen, Estado de New Jersey, Estados Unidos de Norte América, el registro de su marca de fábrica



que usa para amparar y distinguir en el comercio plumas de fuentes y lápices mecánicos.

La marca consiste en la palabra distintiva "Pacemaker", en la cual la letra "P" aparece en doble línea, y dentro de la parte circular de la misma hay el dibujo de un corredor en posición de iniciar la carrera, tal como se muestra en los facsímiles que se acompañan, y se aplica a los artículos o a los paquetes que contienen los mismos, colocándose en ellos una etiqueta impresa en la cual se muestra la susodicha marca de fábrica, o fijándose dicha marca directamente en los artículos o paquetes mediante impresión, en relieve o por otros medios.

Acompaño los documentos exigidos por la ley.
Panamá, 24 de abril de 1947.

Angel L. Casis,
Céd. N° 472431.

Otro sí: Esta marca será usada oportunamente en la República de Panamá.

Fecha ut supra.
Angel L. Casis.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Townmotor Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en la ciudad de Cleveland, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TOWNMOTOR

y superpuesta sobre las letras "WMOT" una fajita negra con la palabra "CLEVELAND" en el centro; todo según la etiqueta adjunta.

No se reivindica la palabra "CLEVELAND" independientemente de la marca según aparece en el dibujo.

La marca se usa para amparar y distinguir camiones industriales de potencia motriz (de la Clase 19—Vehículos, excluyendo los motores), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde marzo de 1919 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos mediante placas de metal que se adhieren a los productos y en las que aparece la marca; y también mediante calcomanías de la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en el país de origen por Townmotor Co., sociedad colectiva del Estado de Ohio, y cedida por ésta a la peticionaria en 1942.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 395.255 de mayo 19 de 1942; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Gotham Hosiery Company, Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

TABARIN

con cada letra en posición distinta y caprichosa, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir canchetería (de la Clase 39 de los Estados Unidos —Ropa), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero 27 de 1941 en el comercio nacional del país de origen, en el comercio internacional desde diciembre 26 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos estampándola directamente sobre ellos o adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca.

Dicha marca fue primeramente registrada en los Estados Unidos por Gotham Silk Hosiery Company, Inc., sociedad que luego cambió su nombre a Gotham Hosiery Company, Inc.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 388,095 de junio 10 de 1941; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero.

Panamá, abril 12 de 1947.

Leombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Swift & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Illinois, domiciliada en la ciudad de Chicago, Estado de Illinois, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de

fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SWIFT'S

según aparece en la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir alimento para animales carnívoros (de la Clase 46 de los Estados Unidos—Alimentos e ingredientes de alimentos), y se ha venido usando continuamente por la peticionaria aplicándola a sus productos en el comercio nacional del país de origen desde enero de 1943, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos por medio de etiquetas que se adhieren a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos, estampándola sobre cajas y otros receptáculos, imprimiéndola sobre bolsas, cajas y otros receptáculos, y de varios otros modos.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un elisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Tesorero Ayudante.

Panamá, marzo 28 de 1947.

Leombardi e Icaza,
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,
Ramo de Patentes y Marcas.

* Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Checepec Manufacturing Corporation of Georgia, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Georgia, con oficina en la ciudad de Gainesville, Estado de Georgia, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

LUMITE

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir telas tejidas de monofilamentos plásticos únicos.

mente y en combinación con otros hilos (de la Clase 42 de los Estados Unidos—Materiales tejidos, de punto e hilados), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde noviembre 18 de 1943 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes que los contienen adhiriéndoles una etiqueta impresa que lleva dicha marca, la cual se adhiere directamente a los rollos que contienen la tela o a las envolturas o paquetes contentivos de la misma.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) un dibujo de la marca, 6 etiquetas y un clisé para reproducirla; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Lumite" basada en el registro en los Estados Unidos N° 414.821, presentada el 15 de febrero de este año.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

International Projector Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva



en posición diagonal, sobre un fondo de forma irregular formado por rayas entrecruzadas, según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir aparatos para películas cinematográficas y sumi-

nistros (de la Clase 26—Aparatos científicos y para medir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 20 de 1940 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos moldeándola, reproduciéndola o imprimiéndola en el material con que se hacen los productos, o adhiriendo una etiqueta que lleva la marca a los productos o a los paquetes que los contienen.

Dicha marca fue solicitada en el país de origen por Multi-Speed Shutter Company, sociedad anónima de Nueva York que cedió sus derechos en la solicitud a The Precision Machine Company, también de Nueva York, siendo la marca registrada a favor de esta última; luego fue cedida a la peticionaria.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 88.633 de octubre 8 de 1912, válido por 20 años, con anotación de renovación por 20 años más a partir de octubre 8 de 1932; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma, y un clisé para reproducirla; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Products International, Incorporated, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOSEGON

en todo estilo, colores y dimensiones de los caracteres que la componen.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones químicas, medicinales y farmacéuticas de todas clases, y preparaciones contra la malaria; ha sido usada continuamente por la peticionaria aplicándola a dichos productos en el comercio nacional del país de origen (Haití) y en el comercio internacional desde abril 23 de 1946, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los productos en las formas usuales en el comercio.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) copia del registro en la República de Haití N° 244—Reg. 9 de noviembre 25 de 1946, válido por 20 años a partir de su fecha; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "Esvanil" presentada el 14 de enero del presente año.

Panamá, abril 8 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Panamerican Export Corporation, sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de New Jersey, con oficina en la ciudad de Newark, Estado de New Jersey, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

PANAMERICAN

en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir cigarrillos (de la Clase 17—Productos de tabaco), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde junio 3 de 1946 en el país de origen, y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes que los contienen, adjiriéndoles una etiqueta impresa que lleva la marca, o de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria; e) la declaración jurada del Presidente está contenida en la solicitud de registro

en el país de origen, copia de la cual se acompaña.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir limpiadores en seco líquidos (de la Clase 4 de los Estados Unidos—Materiales raspantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se imprime, estampa o teje en marbetes que se adhieren a los productos o a los envases de los productos, o se imprime o estampa directamente sobre los productos o envases que los contienen.

Se acompaña: a) certificado de registro de la marca en los Estados Unidos N° 262,838 de noviembre 12 de 1929; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; d) el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de la marca "EnerGINE" basada en la solicitud de registro de los Estados Unidos Serie N° 592,762, presentada en esta misma fecha.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio,
ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

John de Haseth, Inc., compañía mercantil de esta plaza con Patente General N° 122, por medio de su apoderado que suscribe comparece a solicitar el registro de una marca de comercio de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

SOPRINAL

en cualquier tipo de letra, tamaño y color.

La marca se usa para amparar y distinguir productos farmacéuticos y medicinales, y será usada por la peticionaria en la República de Panamá desde abril 1 de 1947.

La marca se aplica o fija a los productos, o a los paquetes contentivos de los mismos, adhiriéndoles una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Se acompaña: a) comprobante de pago del impuesto; b) 6 ejemplares de la marca, un dibujo de la misma y un elisé para reproducirla; c) Poder con declaración jurada de la interesada.

Panamá, abril 8 de 1947.

Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir fluido para encendedores (de la Clase 6 de los Estados Unidos—Productos químicos, medicinas y preparaciones farmacéuticas), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos mediante

una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro de los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria, con declaración jurada del Secretario Ayudante.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Sterling Drug Inc., sociedad anónima organizada bajo las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Wilmington, Estado de Delaware, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en la palabra distintiva

ENERGINE

en cualquier tipo de letra, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar y distinguir preparaciones para limpiar, tales como limpiadores en seco líquidos, preparaciones para limpiar zapatos, y limpiador para ventanas (de la Clase 1 de los Estados Unidos—Materiales rasantes, detergentes y para pulir), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde febrero 3 de 1903 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa actualmente en la República de Panamá.

La marca se aplica o fija a los productos o a los paquetes contentivos de los mismos mediante una etiqueta impresa en que aparece la marca, y de otros modos convenientes.

Esta petición se hace basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos, que actualmente se tramita.

Se acompaña: a) el certificado correspondiente a la solicitud y tramitación en los Estados Unidos; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un elisé; d)

el Poder que tenemos de la peticionaria se encuentra agregado a la solicitud de registro de marca "Energine" basada en la solicitud de registro en los Estados Unidos Serie N° 397,763, presentada en esta misma fecha.

Panamá, abril 12 de 1947.

Lombardi e Icaza.
*Carlos Icaza A.
Cédula N° 47-1393.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Anchor Hocking Glass Corporation, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Delaware, con oficina en la ciudad de Lancaster, Estado de Ohio, por medio de sus apoderados que suscriben comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña y que consiste en el nombre

FIRE-KING

según la etiqueta adjunta.

La marca se usa para amparar y distinguir platos de vidrio para pasteles, tazas para flan, ollas cubiertas, ollas para rebozados de carne, ollas de uso general, y otros recipientes para preparar alimentos al horno. (de la Clase III de los Estados Unidos—Productos de vidrio), y se ha venido usando continuamente en el negocio de la peticionaria aplicándola a sus productos desde enero de 1941 tanto en el comercio nacional del país de origen como en el comercio internacional, y se usa ya en la República de Panamá.

La marca se aplica y fija a los productos mediante impresión directa por un procedimiento de presión.

Se acompaña: a) registro de la marca de fábrica en los Estados Unidos N° 338,452 de 21 de junio de 1911; b) comprobante de pago del impuesto; c) 6 ejemplares de la marca y un dibujo de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo luminoso en el sé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Presidente y del Secretario.

Panamá, abril 18 de 1947.

Lombardi e Icaza.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

SOLICITUD

de registro de marca de comercio

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Ricardo García, varón, mayor de edad, casado, comerciante, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad N° 47-44658 por medio de su apoderado que suscribe y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de comercio que ha ideado y como tal es su dueño y que emplea para distinguir y amparar sustancias químicas, usadas en la industria e investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas y de horticultura, sustancias anticorrosivas; insecticidas, sustancias no jabonosas para la limpieza de metales, pisos, maderas, tales y demás similares tales como: ácidos alcalis, tintes, minerales, vegetales, y animales, no medicinales, abonos artificiales, extractos, y sustancias curtidoras, sustancias venenosas para la destrucción de hormigas, insectos, ratones, y demás animales destructores, insecticidas de uso doméstico, polvos y líquidos no jabonosos para limpiar ropa, metales, maderas, cueros y otros; azul para almidonar, pomadas preparadas para tratar y en medicina, farmacia, veterinaria, higiene, perfumería y tocador; drogas naturales o preparados farmacéuticos y medicinales. Tales como, preparados farmacéuticos y medicinales, emplastos, vegetatorio, desinfectantes, jabones, y aceites medicinales; medicamentos veterinarios, antisépticos, líquidos, saponificados; productos, extractos y esencias medicinales; gasas, vendas, esparadrapos y algodones medicinales; sales, yerbas, granos, plantas y cortezas medicinales; extractos, esencias, jabones, aceites, cremas y demás similares para el tocador, jabones sólidos, líquidos o en polvo para lavar la ropa, tales y otros. La marca que se desea registrar está constituida por una etiqueta blanca con la palabra característica "Pitolake" que será puesta en uso en el comercio nacional oportunamente. La marca se aplica, fija o imprime sobre los artículos que la distinguen en forma de etiquetas o emblemas. Documentos adjuntos: Un poder, declaración jurada, derechos pagados, clisé, seis etiquetas.

Panamá, abril 18 de 1947.

José A. Mendieta F.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMAN JR.

PATENTE DE INVENCIÓN

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Hablando a nombre del señor Roberto Martiri, ciudadano italiano, industrial, domiciliado en

Calle Gallo 350, Buenos Aires, Argentina, pedimos respetuosamente al Poder Ejecutivo, por el digno órgano de Ud., que se sirva ordenar el otorgamiento de una Patente de Invención a favor de dicho señor por el término de quince (15) años, para amparar sistemas gasificadores para combustibles pesados, preferiblemente kerosene.

Acompañamos a la presente solicitud: a) Poder; b) dos ejemplares de las Especificaciones y Reivindicaciones; c) dos ejemplares de los dibujos que consisten de cinco figuras numeradas de 1 a 5; y d) Comprobante de que los derechos correspondientes han sido pagados.

Panamá, marzo 31 de 1947.

Por Arias, Fabrega & Fabrega,

Hermolito Arias,
Cédula 47-1.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Ramo de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Secretario de Comercio.

ALFREDO ALEMÁN JR.

RENOVACIONES

RESUELTO NUMERO 2457

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2457.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Crema de Perlus de Barry" (etiqueta), cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1926 bajo el número 1501, y renovada por Resolución No. 4871 de 23 de Junio de 1936; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 4 de Junio de 1946, a favor de la sociedad anónima Lanman & Kemp-Barclay & Co. Incorporated, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 4 de Junio de 1926 bajo el número 1501, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2458

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2458.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The American Thermos Bottle Company, organizada según las leyes del Estado de Ohio, domiciliada en Norwich, Estado de Connecticut, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica que consiste en las palabras "Icy-Hot" unidas por un guión, cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Octubre de 1926 bajo el número 1571, y renovada por Resolución No. 5181 de 9 de Junio de 1937; y

Que debidamente examinado el expediente correspondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Octubre de 1946, a favor de la sociedad anónima The American Thermos Bottle Company, domiciliada en Norwich, Estado de Connecticut, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Octubre de 1926, bajo el número 1571, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro.

ARISTIDES ROMERO.

El Secretario de Comercio.

Alfredo Alemán Jr.

RESUELTO NUMERO 2459

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2459.—Panamá, 12 de Noviembre de 1946.

El Ministro de Obras Públicas, Encargado del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima General Motors Corporation, organizada según las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, ha solicitado por medio de apoderados la renovación de la marca de fábrica "Titan", cuyo registro se hizo en esta República el 25 de Septiembre de 1936 bajo el número 2826; y

Que debidamente examinado el expediente co-

respondiente a dicha marca de fábrica se ha constatado el derecho que le asiste a la peticionaria para obtener la renovación solicitada.

RESUELVE:

Renovar por diez años más, a partir del día 28 de Septiembre de 1946, a favor de la sociedad anónima General Motors Corporation, domiciliada en Detroit, Estado de Michigan, la marca de fábrica cuyo registro se hizo en esta República el 28 de Septiembre de 1936 bajo el número 2826, con los mismos derechos y prerrogativas otorgados en el registro primitivo.

Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

REGISTRO DE MARCAS DE FABRICA

RESUELTO NUMERO 2296

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2296.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima The Cofax Corporation, organizada según las leyes del Estado de Nueva York, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Cinta adhesiva sensitiva a la presión, para sellar envolturas de paquetes»;

que la marca consiste en la palabra «PAX» en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos por medio de etiquetas que llevan la marca; y

que respecto a la solicitud en referencia se han llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima The Cofax Corporation, domiciliada en la ciudad y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Públiquesse.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1491.

CERTIFICADO NUMERO 1491

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Caducidad: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2296, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima The Cofax Corporation, domiciliada en Nueva York, N. Y., Estados Unidos de América, para amparar y distinguir en el comercio «Cinta adhesiva sensitiva a la presión, para sellar envolturas de paquetes», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en la palabra «PAX» en cualquier tipo de letra, tamaño o color, y se aplica o fija a los paquetes contentivos de los productos por medio de etiquetas que llevan la marca.

La solicitud de registro fué presentada el día 30 de Marzo de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9969 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 11 de Abril de 1946.

RESUELTO NUMERO 2297

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Sección de Comercio e Industrias no Agrícolas.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resuelto número 2297.—Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo Señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad anónima Pal Blade Corporation Limited, organizada bajo las leyes del Dominio del Canadá, domiciliada en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá, ha solicitado por medio de apoderado el registro de una marca de fábrica que usa para amparar y distinguir en el comercio «Cuchillería y crema para afeitar»;

que la marca consiste en las palabras «PAL BRAND», y se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio; y

que respecto a la solicitud en referencia se han

llenado todos los requisitos legales sin que se haya formulado oposición alguna al registro pedido.

RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad de los interesados y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mérito, la cual sólo podrá usar en la República de Panamá la sociedad anónima Pal Blade Corporation Limited, domiciliada en Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá.—Expidase el certificado de registro y archívese el expediente.—Publíquese.

El Ministro,

ANTONIO PINO R.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

Se expidió el certificado de registro número 1492.

CERTIFICADO NUMERO 1492

de Registro de Marca de Fábrica.

Fecha del Registro: 6 de Agosto de 1946.—Caduca: 6 de Agosto de 1956.

ANTONIO PINO R.,

Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad de los interesados, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 2297, de esta misma fecha, una marca de fábrica de la sociedad anónima Pal Blade Corporation Limited, de Montreal, Provincia de Quebec, Dominio del Canadá para amparar y distinguir en el comercio «Cuchillería y crema para afeitarse», de cuya marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

Panamá, 6 de Agosto de 1946.

El Secretario de Comercio,

Alfredo Alemán Jr.

DESCRIPCION DE LA MARCA:

Esta marca consiste en las palabras «PAL BRAND», y se aplica o fija a los productos en las formas usuales en el comercio.

La solicitud de registro fué presentada el día 21 de Julio de 1946 en la forma determinada por la ley, y publicada en el número 9818 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 4 de Octubre de 1945.

MOVIMIENTO EN EL REGISTRO PUBLICO

RELACION

de los Documentos presentados al Diario del Registro Público el día 26 de Noviembre de 1946.

As. 3829. Escritura N° 1223 de 23 de Noviembre de 1946, de la Notaría 2a. de Panamá, por la cual Dolores Reina de Trejos declara mejoras sobre una finca de su propiedad.

As. 3830. Escritura N° 502 de 21 de Noviembre de 1946, de la Notaría del circuito de Chiriquí, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario No. 3089 del Tomo No. 32.

As. 3831. Diligencia de fianza practicada en el Despacho del Juzgado 5o. de Panamá, el 25 de Noviembre de 1946, por la cual Felipe C. Pérez constituye hipoteca a favor de la Nación sobre finca de su propiedad con el fin de garantizar la excarcelación de Waldo Carter.

As. 3832. Escritura N° 2365 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual José Ramón Paredes Alemán vende una finca de su propiedad a Jorge Roberto Luttrell Junior.

As. 3833. Certificado N° 1569 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «San-Nap-Pak Manufacturing Company Inc.» de Nueva York, E. U. de A.

As. 3834. Certificado N° 1571 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Jos. Schlitz Brewing Company, domiciliada en Milwaukee, Wisconsin, E. U. de A.

As. 3835. Certificado N° 1572 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima The Silx Company, domiciliada en Hartford, Connecticut, E. U. de A.

As. 3836. Certificado N° 1573 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Textron, Inc.», domiciliada en Providence, Rhode Island, E. U. de A.

As. 3837. Escritura N° 425 de 13 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de Colón, por la cual Sebastiánelli Flaminio vende dos establecimientos comerciales ubicados en la ciudad de Colón, a Vernon Rocket.

As. 3838. Patente Industrial de Primera Clase No. 6208 de 21 de Agosto de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Hartwell Jacob y Thomas Cia. Limitada, domiciliada en esta ciudad.

As. 3839. Certificado N° 1574 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Textron, Inc.», domiciliada en Providence, Estado de Rhode Island E. U. de A.

As. 3840. Certificado N° 1576 de 31 de Octubre de 1946 del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad Wilcox Electric Company Inc., domiciliada en Kansas City, Missouri, E. U. de A.

As. 3841. Certificado N° 1582 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad «Gamble Stores Inc.», domiciliada en Minneapolis, Minnesota, E. U. de A.

As. 3842. Certificado N° 1583 de 31 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por el cual se registra una marca de fábrica de la sociedad anónima «Financiera de Perfumería S. A.», domiciliada en Panamá, R. P.

As. 3843. Escritura N° 2647 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual Antonio Gelabert confiere poder general a María Damián de Gelabert.

As. 3844. Escritura N° 2376 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 1a. de este circuito, por la cual María Gibbs de Méndez y Felipe González Camarena celebran contrato de préstamo con hipoteca.

As. 3845. Escritura N° 2645 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual se protocoliza el certificado de Constitución de la sociedad anónima denominada «Compañía Naviera Oceánica S. A.» con domicilio en la ciudad de Panamá.

As. 3846. Escritura N° 452 de 27 de Febrero de 1946, de la Notaría 3a. de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. cancela hipoteca constituida a su favor por Eda Edwards.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO

A los interesados en líneas de construcción, se

HACE SABER:

Que la Línea de Construcción, para edificaciones, reparaciones, adiciones, reconstrucciones, etc., en las ciudades de Panamá y Colón de conformidad con el Decreto Ejecutivo número 687 de 11 de Octubre de 1944, es señalada única y exclusivamente por la Sección de Caminos, Calles y Muelles del Ministerio de Obras Públicas y en el Interior por las personas en quienes dicha Sección de Caminos delegue esta facultad. En consecuencia ninguna otra Autoridad Nacional, Provincial o Municipal puede hacerlo. Las construcciones que se hacen a cabo sin la aprobación de la Sección de Caminos serán suspendidas hasta tanto cumplan con los requisitos que determina la Ley y las personas responsables de la iniciación de los trabajos sin la autorización correspondiente serán sancionadas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los interesados podrán obtener en la Oficina de Venta de Especies Venales, un folleto que contiene las Leyes y Decretos relativos a la materia, dictados hasta el 18 de Diciembre de 1946, mediante el pago de un balboa (B. 1.00).

TOMAS GUARDIA,

Ingeniero Jefe de la Secc. de Caminos, Calles y Muelles.

Panamá, Abril de 1947.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

La Corte Suprema de Justicia, representada por el suscrito Magistrado, por medio del presente edicto, EMPLAZA a la señora Alicia Lavengera, mujer mayor de edad y natural de Alemania, cuyo paradero actual se desconoce, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este tribunal dentro del término de treinta (30) días contados desde la última publicación de este Edicto a hacer valer sus derechos en la solicitud hecha por Carlos Curt Hamel para que con audiencia de ella y del Procurador General se declare que puede ser ejecutada en la República la sentencia de la Corte Territorial de Berlín, Alemania (Landgericht Berlin), de 17 de Julio de 1942 por medio de la cual dicho tribunal declara nulo el matrimonio celebrado entre el recurrente Hamel y la emplazada Lavengera. Se le advierte que si no se presenta dentro del término señalado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirá el juicio.

Fijado en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, hoy primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete.

Copia de este edicto se entregará al interesado para su publicación en la forma que ordena la ley.

El Magistrado Sustanciador,

GREGORIO MIRO.

El Secretario,

Manuel Cajías y Cajías.

L. 7358

Última publicación

EDICTO NUMERO 16

El suscrito, Gobernador de Los Santos, Administrador de Tierras y Bosques al público,

HACE SABER:

Que los señores Pedro Alejandro y Anastasio Rodríguez, Isabel Vital Castro y Jacinto Vital Sánchez, mayores, agricultores, jefes de familia, naturales y vecinos del Distrito de Macaracas, señalados por su orden, 26-11-41, 26-11-42, 26-11-43 y con constancia el último, solicitan en sus nombres a Isabel Vital y Pedro Rodríguez también en nombre de sus menores hijos, el título de propiedad, gratuito del lote de terreno, denominado "Paseo Luján", situado en jurisdicción del Distrito de Macaracas, de una capacidad superficial de sesenta y seis hectáreas noventa mil dieciséis sesenta y cinco metros cuadrados (66 Hs. 9665 m²) dentro de los siguientes linderos: Norte, tierras libres y terreno de Mariano Gutiérrez San, camino a Loma Azul y tierras libres;

As. 3847. Escritura N° 1346 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual la Compañía Urbanizadora S. A. vende a Eda Edwards un lote de terreno situado en Río Abajo, Panamá; y ésta constituye hipoteca a favor de la compañía vendedora.

As. 3848. Escritura N° 879 de 31 de Agosto de 1946, de la Notaria 2a. de este circuito, por la cual Celia María Urrutia constituye hipoteca a favor del Banco de Urbanización y Rehabilitación sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 3849. Escritura N° 2364 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual Frederick Stanley Rudesheim y Frances Louise Rudesheim venden una finca de su propiedad a Gregor Gramlich.

As. 3850. Escritura N° 2222 de 2 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual John Basil Corliss y Ruth York Corliss venden un lote de terreno a Gregor Gramlich.

As. 3851. Escritura N° 48 de 21 de Octubre de 1946, de la Notaria del circuito de Bocas del Toro, por la cual Hans Kandler, en su carácter de socio-co-proprietario y Gerente de la firma «Carl Friese y Compañía», vende a Esteban Aristides Thomas una casa y el lote en el construida ubicada en la ciudad de Bocas del Toro.

As. 3852. Escritura N° 2620 de 20 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3a. de este circuito, por la cual María Eleonor Méndez vende a Mercedes Méndez la mitad de dos fincas de su propiedad situadas en esta ciudad y la compradora asume gravámenes y obligaciones a favor del Banco Nacional de Panamá y de Camilo Quel queju.

As. 3853. Escritura N° 1359 de 23 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual Dora Isabel Garrido Solari celebra contrato de préstamo con hipoteca y anticresis con la Caja de Ahorros y dicha institución bancaria declara cancelados unos gravámenes.

As. 3854. Escritura N° 2369 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual la Nación vende a Emelina Pedral González viuda de Rodríguez un lote de terreno de la Sección C. de Sitio de Chilibre.

As. 3855. Escritura N° 113 de 12 de Septiembre de 1945, de la Notaria del circuito de Coclé, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión de Apolinar Bernal Ortega.

As. 3856. Escritura N° 2374 de 28 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual Amelia Levy Maduro declara cancelada una hipoteca constituida a favor de Samuel Levy Maduro Bravo por Esther Recero de Saval.

As. 3857. Escritura N° 2372 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual Valentin Morrell e Iris Smith de Morrell declaran la construcción de unas mejoras.

As. 3858. Documento certificado ante Knut Rom, Notario Público en Oslo, Noruega, el 12 de Abril de 1946, por medio del cual la sociedad «Refermatieselskapet Nidaros» vende el vapor «Nidaros» a la sociedad «Eastern Shipping and Trading Company, Inc.» de Panamá.

As. 3859. Escritura N° 2659 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3ª de este circuito, por la cual Sofía Bernal vende a Nicomedes de Frías una casa situada en la ciudad de Los Santos, Prov. de Los Santos.

As. 3860. Escritura N° 2663 de 26 de Noviembre de 1946, de la Notaria 3a. de este circuito, por la cual Rosario Latorraca vende a Eufemia Solís de Vergara un restaurante situado en esta ciudad.

As. 3861. Patente Comercial de 2a. Clase N° 6404 de 26 de Octubre de 1946, del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, extendida a favor de Juan José García, domiciliado en esta ciudad.

As. 3862. Escritura N° 2373 de 25 de Noviembre de 1946, de la Notaria 1a. de este circuito, por la cual María Arosemena Navarro y otros, venden un globo de terreno que segrega de una finca de su propiedad a la Nación, quien incorpora dicho lote de terreno a una finca de su propiedad.

HUMBERTO ECHEVERRI V.
Registrador General.

Este terreno de Andrea Cortés, hoy de Vinicio Cortés y parte del terreno de Mariano Gutiérrez; Oeste, tierras libres, camino a la Secreta y pajal de José María Caba.

Y para los efectos legales, a fin de que el que se crea afectado en sus derechos, los haga valer dentro del término de la Ley, se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Macaraacas, y se remite una copia del mismo para su publicación en la GACETA OFICIAL por el órgano regular de la Sección Segunda del Ministerio de Hacienda y Tesoro.

El Gobernador, Admior. de Tierras y Bosques,

ROMUALDO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras y Bosques, Sr. Ad-hoc,

MANUEL I. Lopez...

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El suscrito, Juez del Circuito Suplente ad-hoc, de Bozas del Toro, por este medio, al público en general,

HACE SABER:

En el juicio de sucesión intestada de Nashirul Hug Mollah o Nochak Hek Mollah, cuya apertura y herencia ha solicitado el señor Lic. Ramón Escobar como apoderado de Sofia Khatoon o Sofia Khatoon Bibi, se ha dictado el auto cuya parte pertinente dice:

"Juzgado del Circuito.—Bozas del Toro, veintisiete de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Practicadas las anteriores pruebas se pasó lo actuado al señor Agente del Ministerio Público para oír su parecer al respecto, habiéndolo hecho favorablemente por lo cual, y siendo que el tribunal comparte la opinión del señor Agente del Ministerio Público, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

Primero: Desde el veintisiete de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, se halla abierta la sucesión intestada de Nashirul Hug Mollah o Nochak Hek Mollah fallecido en esta ciudad en esa fecha.

Segundo: Es heredera, sin perjuicio de tercero, la señora Sofia Khatoon o Sofia Khatoon Bibi, que ha probado sus derechos.

Tercer: Comparezcan a estar a derecho en esta sucesión todos los que se crean con derecho en la misma.

Procedase a fijar y publicar el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Notifíquese y cópiese.—(Ido.) E. A. Pedreschi G., Juez del Circuito.—El Secretario, (Ido.) L. G. Cruz.

Por tanto, se fija el presente edicto en la Secretaría de este Tribunal por el término de treinta días (30) contados desde la última publicación del mismo en la GACETA OFICIAL, para que todo el que se crea con derecho en la herencia anunciada, se presente a hacer valer sus derechos.

Dado en la ciudad de Bozas del Toro, a quince de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

L. G. CRUZ.

Por el Secretario,

Roginaldo Obispo,
Of. Escribiente.

L. 7263

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que por medio de apoderado los señores Eduardo de Alba, varón, mayor de edad, panameño, casado, barbero, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal número cuarenta y siete —nueve mil seiscientos veintiséis (47-9626)— y Darío Vallarino, varón, mayor de edad, panameño, abogado, vecino de esta ciudad y con cédula de identidad personal número cuarenta y siete, siete mil setenta y seis (47-7676) actuando conjuntamente en nombre y representación de la Cía. Inmobiliaria La Unión S. A., ha presentado solicitud de un título constitutivo de dominio sobre un edificio construido

a expensas de dicha compañía en esta ciudad, sobre los lotes de terreno números 7 y 8 de propiedad del Gobierno Nacional, ubicados en la manzana número cuatro (4) del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá. Descripción del Edificio. Consiste en una casa de madera, con columnas de madera, con dos pisos de madera y techo de hierro acanalado. Medidas: Este edificio mide por el Norte treinta metros con veinticinco centímetros (30m. 25cm.) por el Sur treinta metros con veinticinco centímetros (30m. 25cm.), por el Este catorce metros con setenta centímetros (14m. 70cm.) y por el Oeste catorce metros con setenta centímetros (14m. 70cm.) lo cual da una superficie de cuatrocientos cuarenta y cuatro metros cuadrados con seiscientos setenta y cinco centímetros cuadrados (144. 675 m²). Linderos: El edificio tiene los siguientes linderos: por el Norte con la calle 21 Este-bis, por el Sur, con un callejón que lo separa del lote número seis (6) por el Este con otro callejón que lo separa del lote número nueve (9) y por el Oeste con la calle 3 de Noviembre. Situación: El edificio se encuentra situado en la Calle 21 Este-bis y le corresponde el número 2 en esta ciudad de Panamá y está construido sobre los lotes 7 y 8 pertenecientes al Gobierno Nacional (antes a la Cía. del Ferrocarril) ubicados en la manzana número cuatro (4) del plano del Barrio de Guachapali, ciudad de Panamá.

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible del Tribunal, por el término de treinta días, a fin de que los que se crean con derecho a oponerse a dicha solicitud, lo hagan dentro del término señalado.

Panamá, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Juez,

OCTAVIO VILLALAZ.

El Secretario ad-mi.,

Rodrigo Zúñiga.

L. 7267

(Tercera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 10

El suscrito Personero Municipal del Distrito de Tonosí, cita y emplaza a Secundino González, de aproximadamente veinte años de edad, natural de Santiago, vecino últimamente del Corregimiento de Quebró Distrito de Montijo, jornalero y católico, sin cédula de identidad personal por ser menor de edad, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días se presente a este Despacho a rendir indagatoria en el proceso que se le sigue por el delito de hurto.

Se advierte al emplazado que si concurre oportunamente se le oirá y administrará Justicia que le asista, y de no hacerlo así, su omisión se tendrá como un indicio grave en su contra, y el proceso se seguirá sin su intervención.

Se cita a todas las autoridades de la República con las excepciones que señala el artículo 2008 del C. Judicial, como a la ciudadanía en general, para que notifiquen al procesado a fin de que concurre a llenar ese cometido, y para que manifiesten su paradero, bajo la pena de ser juzgados como evasadores del delito de que si sabiéndolo no lo delataron.

De conformidad con el Artículo 245 del C. Judicial se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría, y copia de él se enviará a la Gaceta Oficial, por el digno órgano del señor Ministro de Gobierno y Justicia para su publicación por cinco veces.

Dado en la ciudad de Tonosí, a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos cuarenta y siete.

El Personero Municipal,

JOSE DE LA C. PEDRAZA.

El Secretario,

J. Valderrama.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

Por medio del present. Edicto, el Juez que suscribe, cita y emplaza a Teodoro H. López, de 25 años de edad, católico, vecino natural de Santiago, Distrito de Chepo, con residencia en esta ciudad en la casa N° 2, c/o. de la calle "K" y portador de la cédula de identidad personal N° 47-01414, para que dentro del término de

treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en el órgano periodístico del Estado, comparezca a este Tribunal a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de apropiación indebida, cometido en perjuicio de Valentina Caicedo.

El auto por el cual se la llama a responder en juicio criminal, dice así:

"Juzgado Quinto Municipal.—Panamá, Abril diez y siete de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

En tal virtud, el Juez que suscribe, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con la opinión del señor Personero del conocimiento, llama a responder en juicio criminal, por trámites ordinarios, a Temístocles Henríquez, de 25 años de edad, soltero, mecánico, natural de Pintupo, Distrito de Chepo, Provincia de Panamá, con residencia en esta ciudad en la casa 2, cuarto N° 9 de la calle "K", con cédula de identidad personal N° 47-31443, por el delito genérico de apropiación indebida, o sea por infracción del Capítulo 5º del Título XIII del Libro Segundo del Código Penal, y Mantiene la orden de detención preventiva dictada en su contra.

Del término común de cinco días gozan las partes para aducir todas las pruebas que intenten hacer valer en la audiencia pública de la causa, acto que tendrá lugar a partir de las diez de la mañana del día trece de Mayo próximo.

Provea el enjuiciado los medios de su defensa.

Derecho: Arts. 2147 y 2250 del Código Judicial.

Notifíquese y déjese copia.—(fdo.) Armando Ocaña V.—R. M. Quiros A., Secretario".

Excítase, pues, a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del enjuiciado, si lo supieren, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones que taxativamente señala el art. 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Se le hace saber al emplazado que si no concurriere al Juzgado en el término que se le ha concedido, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniente un Defensor de Oficio que se le nombrará.

En consecuencia, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las diez de la mañana de hoy, y se ordena la remisión de copia del mismo al señor Director de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas en dicho órgano periodístico.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quiros A.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 4

El suscrito Juez, Quinto Municipal del Distrito de Panamá, por medio del presente Edicto, cita, llama y emplaza a Salomón López, de generales desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, más el de la distancia, contados a partir de la última publicación de este Edicto en la GACETA OFICIAL, comparezca a este Juzgado a hacer valer sus derechos en el juicio que se le sigue por el delito de hurto, cometido en perjuicio de Odilia Morales.

El auto por el cual se abre causa criminal en su contra, dice así:

"Tribunal de Apelaciones y Consultas del Circuito de Panamá, de lo Penal.—Juzgado Cuarto del Circuito.—Panamá, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y siete.

Vistos:

Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones y Consultas

del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, REVOKA el auto examinado y en su lugar abre causa criminal, por trámites ordinarios, contra Salomón López, de generales conocidas, por infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título XIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de hurto, y ordena la detención de dicho sindicado.

El Juez del conocimiento abrirá la causa a prueba y le imprimirá al proceso los trámites pertinentes del plenario, después de notificarle personalmente este auto al enjuiciado, para que provea los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Abigail Vázquez Díaz, Juez 4º del Circuito, Sup. Ad-hoc.—(fdo.) Vicente Melo O., Juez 5º del Circuito.—(fdo.) José Félix Henríquez, Srio. ad-int."

En consecuencia, excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del procesado, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y requiérese a las autoridades del orden político y judicial para que procedan a su captura, o la ordenen.

Adviértesele al emplazado que si no se presentare en el término que se le ha señalado, se seguirá adelante la causa, previa la declaración de su rebeldía practicándose todas las diligencias del plenario con los mismos trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente e interviniente un defensor de Oficio que se le nombrará.

Por ello, fíjase el presente Edicto en lugar público de la Secretaría del Juzgado a las nueve de la mañana de hoy, y ordenase la remisión de copia del mismo a la Dirección de la GACETA OFICIAL, para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario,

R. M. Quiros A.

(Segunda publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 5

El Segundo Tribunal Superior de Justicia, representado por el suscrito Magistrado sustanciador, cita, llama y emplaza a Jacinto Caballero, Balbino Caballero, y Catalino Quintero, de identidad desconocida, para que comparezcan al Segundo Tribunal Superior de Justicia dentro del término de doce días, más el de la distancia, a partir de la última publicación de este edicto en la GACETA OFICIAL, a estar en derecho en el juicio que se les sigue por el delito de homicidio perpetrado en las personas de Roberto W. Maxwell y de Antonio Rodríguez B., pronunciamiento que fue dictado por el extinguido Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial el 15 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, con la advertencia de que, de no hacerlo, tal omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin intervención de los mismos.

Recuérdase a las autoridades de la República del orden político y judicial y a las personas en general, con las excepciones que establece el artículo 2008 del Código Judicial en relación con el 1996 *ibidem*, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar a los encausados Jacinto Caballero, Balbino Caballero y Catalino Quintero, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por el cual se les ha decretado enjuiciamiento.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, hoy, veinticuatro de abril de mil novecientos cuarenta y siete, a las nueve de la mañana, y un ejemplar se remite al Director de la GACETA OFICIAL para su publicación en dicho órgano por cinco veces consecutivas, como también al Relator de la Corte Suprema de Justicia conforme a exigencias del ordinal 5º del artículo 2-2 de la Ley 21 de 1946.

El Magistrado sustanciador,

LUIS A. CARRASCO M.

El Secretario,

T. H. de la Barrera.

(Quinta publicación)

Alcance a la Gaceta Oficial

Administración de Aduana de Panamá

RELACION GENERAL DE LA MERCADERIA EXAMINADA Y LIQUIDADADA PARA PANAMA

Panamá, República de Panamá, Martes, 6 de Mayo de 1947.

CUADRO NUMERO 54 DE 11 DE FEBRERO DE 1947

Guardia y C ^o , Ltda., partes para bomba en general 1 bulto de Nueva York por...	579	Agencias Pan Americanas S. A., partes de repuestos para motor 1 bulto de Nueva York por...	67
Guardia y C ^o , Ltda., congeladores; accesorios confes. alim. helados de Nueva York por...	1,521	Agencias Pan Americanas, tubería galvanizada de acero 15 bultos de Nueva York por...	2,652
Boyd Brothers Inc., almanagues conocidos por "1947 Year Book" 5 bultos de Nueva York por...	105	Roberto Motta, alpargatas livianas marca Llave 200 bultos de Buenos Aires por...	8,943
Sinclair Panamá Oil C ^o , canoa de aluminio completa con sus accesorios 1 bulto de Nueva York por...	244	García Limitada, harina de trigo Corazón de Oro 800 bultos de Nueva Orleans por...	5,221
Inversiones Generales S. A., material de propaganda comercial 12 bultos de Nueva York por...	271	Mario Galindo y C ^o , madera de pino para construcción 3886 bultos de San José Guatemala por...	2,002
Gambotti y Pérez, etiquetas de cartón para embarques (tags) 1 bulto de Nueva York por...	42	Mario Galindo y C ^o , madera de pino para construcciones 3843 bultos de San José Guatemala por...	2,029
C. O. Mason S. A., máquinas de escribir portátiles 6 bultos de Nueva York por...	1,348	Mario Galindo y C ^o , cemento; sacos de papel vacíos 5003 bultos de Aalborg por...	3,772
American Supply C ^o , cabezas de limpiadores para pisos 2 bultos de Nueva York por...	260	Mario Galindo y C ^o , madera de pino para construcciones 3459 bultos de Amapala por...	3,292
American Supply C ^o , servilletas de papel 5 bultos de Nueva York por...	48	Ingeniería Amado S. A., taladro y motor para la const. de barcos 1 bulto de Nueva York por...	815
Farmacia Selecta, agua de colonia; lociones perfumadas; etc., 8 bultos de Nueva York por...	740	Ingeniería Amado S. A., correas de cuero para transmisiones 1 bulto de Nueva York por...	292
Dominguez y Richa C ^o Ltda., tela de algodón estampada 1 bulto de Nueva York por...	465	Central de Lecherías S. A., tostadores eléctricos 8 bultos de Nueva York por...	331
Eugenio Chan, vasos de vidrio para la mesa 200 bultos de Nueva Orleans por...	318	L. Salas y C ^o Ltda., encuadernadores de argollas con zippers 2 bultos de Nueva York por...	162
Mizrachi y Zardón, servilletas de papel 60 bultos de Nueva York por...	280	Almacenes 5 y 10 Centavos, bolsas de cuero para colegiales 1 bulto de Buenos Aires por...	265
Jesús Gargallo, sobrecamas de algodón 4 bultos de Nueva York por...	678	Farmacia Preciado, bálsamo enalgesico; tabletas aspirina; etc., 7 bultos de Nueva York por...	86
Jesús Gargallo, cubrecamas de seda artificial 1 bulto de Génova por...	402	Icaza y C ^o S. A., tableros de distribución de corriente eléctrica 1 bulto de Nueva York por...	519
Servicio de Lewis S. A., accesorios para dibujo 2 bultos de Acapulco por...	523	Icaza y C ^o S. A., varillas para soldar 4 bultos de Nueva York por...	432
The Texas (Panama) Inc., kerosene 1000 bultos de Port Art. por...	965	Lindo y Maduro S. A., cubiertas para revelar en lab. fotografícos 13 bultos de Nueva York por...	167
Dominguez y Richa C ^o Ltda., camisas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	976	Lindo y Maduro S. A., juegos de té y bandejas de metal plateado 1 bulto de Londres por...	358
The Texas (Panama) Inc., aceite y grasa lubricante 825 bultos de Port Arthur por...	4,612	Endara Riba S. A., pasas de uva moscatel 150 bultos de Buenos Aires por...	555
Ingeniería Amado, ventiladores eléctricos 7 bultos de Nueva York por...	247	F. E. Escoffery, harina de trigo 100 bultos de Galveston por...	622
The Texas (Panama) Inc., aceite lubricante 109 bultos de Port Arthur por...	1,009	F. E. Escoffery, martillos para cercas de alambre etc., 1 bulto de Los Angeles por...	162
Ing. Amado y C ^o S. A., porta-lámparas fluorescentes 21 bultos de Nueva York por...	419	F. E. Escoffery, cuajo para queso 1 bulto de Copenhague por...	415
Agencias Pan Americanas S. A., autos Plymouth mots. N ^o P15-240185; P15-242975; P15-242503; P15-242293 4 bultos de Nueva Orleans por...	4,209	F. E. Escoffery, harina de trigo 250 bultos de Galveston por...	1,408
Leon Nahmad, camisetas de algodón para hombres 2 bultos de Nueva York por...	508	Smoot Beeson S. A., llantas para carros, camiones, etc., 25 bultos de Nueva York por...	1,704
Agencias Pan Americanas, autos Plymouth mots. N ^o P15-244415; P15-238888; P15-244714; P15-244804 4 bultos de Nueva Orleans por...	4,264	Enrique Halphen y C ^o , cubos de cáñamo (sacab) 24 bultos de Londres por...	1,014
Sergio Acosta C., cigarrillos para asma; jarabes para la tos 25 bultos de Nueva York por...	202	American Supply C ^o , servilletas de papel 5 bultos de Nueva York por...	48
Agencias Pan Americanas S. A., repuestos para autos; baterías para autos 8 bultos de Nueva York por...	246	Fábrica Nacional de Calzado, repullos para maquinaria de calzado; etc., 12 bultos de Nueva York por...	287
		La Importadora Selecta, hebillas de hierro para calzados; etc., 4 bultos de Nueva York por...	498
		Silvestre Tenorio, velas 11 bultos de Nueva York por...	31

CUADRO NUMERO 55 DE 12 DE FEBRERO DE 1947

La Importadora Selecta, piel artificial plástica 1 bulto de Nueva York por...	462	drio 110 bultos de Nueva York por...	252
La Importadora Selecta, piel artificial plástica 3 bultos de Nueva York por...	956	Julio C. Contreras, avena machacada; semola de trigo; etc., 118 bultos de Nueva Orleans por...	627
La Importadora Selecta, plástico charolado 1 bulto de Nueva York por...	326	Fábrica Panameña de Pinturas, pinturas en aceite 20 bultos de Nueva York por...	290
Aristides Romero, canelón de China 15 bultos de Nueva York por...	375	Endara Riba S. A., frutas en su jugo (peras); guisantes etc., 2510 bultos de San Francisco por...	10.446
Mario Preciado y C ^o , libros en blanco; mesas para jugar cartas; etc., 9 bultos de Los Angeles por...	1.169	Endara Riba S. A., frijoles Red Kidneys 50 bultos de San Antonio por...	1.336
Wiznitzer Bros, bolsas plásticas para señoras; etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.267	Círculo Nacional Cinematográfico, películas cinematográficas; etc., 2 bultos de Buenos Aires por...	5.382
Almacén 25 Centavos, juguetes de cartón para niños; etc., 29 bultos de Nueva York por...	370	Endara Riba S. A., galletas dulces 70 bultos de Nueva York por...	280
Aristides Romero, vasos de vidrio 50 bultos de Nueva York por...	114	C. González Revilla y Hno., solución Neo Sinefrina; etc., 1 bultos de Nueva York por...	156
Almacén 25 Centavos, destornilladores; anuncios de cartón; etc., 6 bultos de Nueva York por...	755	Luis A. Barletta, llantas para camiones, completas 16 bultos de Nueva York por...	834
Almacén 25 Centavos, vasos de papel 10 bultos de Nueva York por...	120	Hijos de Gervasio García, accesorios para radios 3 bultos de Nueva York por...	408
Almacén 25 Centavos, juguetes de metal; juguetes para niños; etc., 33 bultos de Nueva York por...	955	Angel Susson y C ^o , medius de seda artificial para hombres 6 bultos de Nueva York por...	2.342
Miguel Arbatza, desinfectante creolina; incienso en granitos 6 bultos de Nueva York por...	202	P. C. Fernandez y C ^o , cámaras de hierro para calzado 8 bultos de Nueva York por...	281
Shipping Miguel Arbatza, gotas medicinales; polvos medicinales; etc., 24 bultos de Nueva York por...	374	Alejandro Belliz, refutina en polvo 20 bultos por...	113
Almacén Enrique, trapeadores y lampazos 14 bultos de Nueva York por...	158	Roberto G. de Paredes, muebles tapizados; efectos personales etc., 9 bultos de Los Angeles por...	574
Miguel Arbatza, jarabe expectorante; vino carne y hierro; etc., 15 bultos de Nueva York por...	623	Cia. Panameña de Muebles S. A., centros de hierro 8 bultos de San Francisco por...	126
Almacén 25 Centavos, pipas de madera; pipas de fumar 1 bulto de El Havre por...	314	Luis Barletta Garage, gomas para camiones; cámaras de aire etc., 320 bultos de Nueva York por...	7.631
Ricardo Miró S. A., sisal blanco 35 bultos de Progreso por...	640	Cia. Panameña de Muebles S. A., vidrio sin pulir 8 bultos de Nueva York por...	708
Servicio de Lewis S. A., accesorios para dibujo 2 bultos de Acapulco por...	505	Cia. Panameña de Muebles S. A., espejos de vidrio pulidos; etc., 9 bultos de Nueva York por...	2.088
Kodak Panama Ltda., jabón líquido Higgins 2 bultos de Nueva York por...	161	Roberto y Eduardo Benedetti, emulsion de Scott 42 bultos de Nueva York por...	340
Kodak Panama Ltda., lentes de lujo 6 bultos de Tacoma Wash por...	890	Luis E. Uribe, jugo de manzanas; sopas de fideos 50 bultos de Nueva York por...	164
Panamá Auto S. A., llantas de caucho 100 bultos de Nueva York por...	1.500	Felicit Chen de Chan, camisas de algodón para hombres 4 bultos de Nueva York por...	1.054
Panamá Auto S. A., laca pigmentada; pintura preparada; etc., 54 bultos de Los Angeles por...	586	Charles A. Herrera, pickup Chevrolet Motor No BD-359416 1 bulto por...	421
Cia. Heurtematte, camisas de algodón para hombres; etc., 6 bultos de Nueva York por...	1.778	Edward E. Herrera, truck Chevrolet mot. No RDM-2275 1 bulto por...	211
Cia. Heurtematte, estuches de perfumería; etc., 1 bulto de Nueva York por...	36	Cemento Panamá S. A., acero estructural 21 bultos de Nueva York por...	1.681
Aristides Romero, frutas en su jugo; guisantes en latas; etc., 337 bultos de San Francisco por...	9.417	Ricardo García, latas de yeso para dentisteria 11 bultos de Nueva York por...	145
Heurtematte y C ^o , sillas plegadizas de metal; etc., 10 bultos de Los Angeles por...	318	Servicios de Autos Omphreya, juguetes de acero 17 bultos de Nueva Orleans por...	739
J. M. Varela, galletas de soda y dulces 42 bultos de Nueva Orleans por...	209	Alejandro Yuen, drill de algodón 6 bultos de Nueva York por...	2.011
Fábrica Nacional de Helados, helo descomulgado para helados 50 bultos de San Francisco por...	2.527	Pacific Export y Import, ropa interior de rayón para mujeres 2 bultos de Nueva York por...	768
Camilo A. Porras, imitación cuero en rollos 90 bultos de Nueva York por...	547	Pacific Export e Import, tejidos de rayón 10 bultos de Nueva York por...	4.820
Esteban Duran Amat, cerveza Stout 150 bultos de Amsterdam por...	1.519	Distribuidora Nacional S. A., piñoneta negra 5 bultos de Amsterdam por...	310
Esteban Duran Amat, cerveza Stout; material de propaganda 51 bultos de Amsterdam por...	302	Banco Agro-Pecuario e Industrial, azúcar refinada 3160 bultos de Habana por...	278.231
Cia. Panameña de Licores, botellas de vidrio 928 de Nueva Orleans por...	976	C ^o Ingenio Menéndez, cal hidratada 100 bultos de Nueva York por...	230
Soc. Cooperativa San Juan, truck Ford motor No 99T-494189 por...	818	F. Ienza y C ^o , aparatos para tractores agrícolas 16 bultos de Nueva York por...	1.354
La Importadora Selecta, cola de goma 50 bultos de Nueva York por...	315	L. S. Emanuel, efectos personales 3 bultos de Nueva York por...	76
Clay Products C ^o Inc., frutas de vidrio para cerámica 660 bultos de Nueva York por...	3.545	F. Ienza y C ^o , tela metálica para protección de insectos; etc., 5 bultos de Nueva York por...	1.977
Almacén 25 Centavos, vasos y copas de vidrio 110 bultos de Nueva York por...		W. T. Luna, muebles de lejano; artículos de laca; etc., 20 bultos de Hong Kong por...	1.523
		Felicit Chen de Chan, accesorios de algodón para vestidos 2 bultos de Nueva York por...	326
		L. L. T. S. S. A., parlante para fonógrafo; estufa de gas acero; 4 bultos de Nueva York por...	829